T.R.D 150.11.6/097

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 097 del 11 de abril de 2025
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta, 11 de abril de 2025

Señor
EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA
C.C. No. 91.102.556 de Socorro

ACEPTACIÓN OFERTA No. 097, PROCESO MINIMA CUANTIA REST-SMC-005-2025, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y TEMPORADA DECEMBRINA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META".**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-005-2025** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.102.556 de Socorro, el día 09 de abril de 2025 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

El suscrito **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES**

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

INSTITUCIONALES Y TEMPORADA DECEMBRINA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META".

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	**EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA** C.C. No. 91.102.556 de Socorro Carrera 45C N° 30-74 Montecarlo - Villavicencio Correo: edfotave@hotmail.com Celular: 3102309993 Villavicencio - Meta
OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y TEMPORADA DECEMBRINA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META" **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA CORRIENTE.**	

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN			UD	CANT	PROMEDIO	
							V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	90101604	**COMPONENTE DEL DESAYUNO: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está**			UND	POR DEMANDA	$18.500	$18.500
		CALDOS	OPCION 1: Incluye caldo de huevo o de costilla	25 onzas				
			OPCION 2: Incuye caldo de picado o de pescado					
		PROTEINA	OPCION 1: Incluye carne de res asada o sudada y/o cerdo	180 gr				

			OPCION 2: huevos al gusto, pericos, rancheros, con madurito, revueltos, fritos y/o higado					
		CEREAL	Arroz blanco o combinado	80gr				
		ACOMPAÑAMIENTO	OPCION 1: Incluye: pan,arepa blanca o de queso o croissant	600 gr				
			OPCION 2: Incluye: porcion de fruta					
		BEBIDAS CALIENTES O FRIAS	OPCION 1: Incluye: Café, chocolate o milo	250 ML				
			OPCION 2: incluye: variedad de jugo natural o preparada de panela y limon					
2	90101604	**COMPONENTE ALMUERZO Y CENA EJECUTIVA: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está**					$23.700	$23.700
		SOPA	Variedad en sopas (verduras o pastas o ajiacos, etc)	220cc.				

		PROTEINA	Carne de res o cerdo o pollo sudado y/o bbq y/o a la plancha, higado asado y/o encebollado o pescado, etc	180 gr	UND	POR DEMANDA		
		CEREAL	Arroz blanco o combinado o con verduras	80 gr				
		ALIMENTO ENERGETICO	Papa o yuca o plátano o espagueti o macarrón croquetas de yuca, etc	100 gr				
		LEGUMINOSA	Frijol o arveja y/o lenteja, chuguas, etc	60 gr				
		ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA	Lechuga, tomate, cebolla, pepino, habichuela, espinacas, ensalada hawaiana, pure de papa, etc	100gr				
		JUGO O PORCION DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	variedad de jugo natural	250 ml				
VALOR TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS								**$42.200**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, contado a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
2. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
3. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
5. Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
6. Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados
7. Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
8. Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
9. Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
10. Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
12. Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como aquellas que se consagren, las que las complementen, adicionen o modifiquen.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Restrepo-Meta, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales, de acuerdo a la facturación del suministro de las raciones de alimentación entregados a la fuerza pública, acompañado de registro fotográfico y planillas de entrega debidamente diligenciadas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, En todo caso, el último pago se realizará previa firma del Acta de Terminación y Acta de Liquidación, acreditando encontrarse al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscal.

GARANTÍAS: El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo Meta, una garantía que cumpla con los establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas pactado en el contrato garantizado, el amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE ESTE, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA: EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo

con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno municipal o quien haga sus veces.

CONSTANCIA ADMINISTRATIVA: Que, como consecuencia de un error involuntario en la asignación de fuente de financiación, se estableció el certificado de disponibilidad presupuestal, asignaciones presupuestales que no correspondían al presente, lo que significó que en la invitación publica y demás documentos precontractuales, erróneamente se estableciera, la fuente de financiación que no corresponde a la asignación para la presente aceptación de oferta. Lo anterior en relación con lo dispuesto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal allegados por la supervisión del presente. ANGEL HUMBERTO AYA ROZO, Secretario de Gobierno, en los cuales se relacionan los rubros presupuestales y las fuentes que realmente corresponden al presente proceso y aceptación de oferta. Que, al tratarse de un error de expedición, digitación y transcripción, la modificación y aclaración de dichos apartados no modifica el valor total de la aceptación de oferta. Se anexa el certificado correspondiente.

ORIGINAL FIRMADO
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor Jurídico Contratación CPS N° 078 de 2025